MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° 00371

Santa Fe, 24 OCT 2017

V I S T O :

El expediente N° FG-000570/2017 del Registro de Información de Expedientes del Ministerio Público de la Acusación, en virtud del cual se tramita la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Colegio de Profesionales en Enfermería del Sur de la Provincia de Santa Fe y este Ministerio Público de la Acusación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 2, párrafo 3ro. de la Ley 13.013, prevé que el Ministerio Público de la Acusación ejercerá sus funciones en coordinación con las demás autoridades de la Provincia, pero sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura.

Que, el Art. 4 de la misma normativa establece que este organismo podrá pedir la colaboración de cualquier funcionario y autoridad administrativa del Estado y de las personas privadas físicas o jurídicas.

Que, a su vez el Fiscal General es el responsable de su organización y funcionamiento, ejerciendo la representación legal de este Ministerio, conforme los Arts. 14 y 16 de dicha ley.

Que, es de buena gestión administrativa contar con una estrategia institucional que permita llevar adelante los objetivos de la institución en forma efectiva y eficaz.

Que, para ello se ha elaborado un Plan de Desarrollo Institucional (PDI) que fuera aprobado por la Junta de Fiscales el 27 de noviembre del año 2013 y ratificada su aprobación por Resolución N° 35 del 6 de febrero de 2014 por el Fiscal General, teniendo como uno de sus objetivos

estratégicos desarrollar convenios de redes de relaciones intra e interinstitucionales con sectores y actores relevantes para la reforma penal, lo cual implica celebrar convenios con diferentes organizaciones.

Que, como consecuencia de ello, en fecha 20 de Octubre del año 2017 se firmó el Convenio de Colaboración entre el Colegio de Profesionales en Enfermería del Sur de la Provincia de Santa Fe y este Ministerio Público de la Acusación, el cual tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre las partes, en el cual asumen el compromiso de coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de carácter científico, técnico, de capacitación y/o de investigación, sin perjuicio de otro tipo de actividades que puedan llevarse a cabo en áreas de mutuo interés. Además, el MPA se compromete a informar al COLEGIO ante solicitudes especificas formuladas por este último, de la existencia de sentencias condenatorias dictadas por delitos dolosos de acción pública o penas que lleven como accesoria la inhabilidad absoluta que recaigan sobre personas que revistan el carácter de Lic. en Enfermería, Enfermero Profesional o Auxiliar en Enfermería.

Que, el presente Convenio de Cooperación implica abonar a otros de los objetivos específicos establecidos en el PDI, como facilitar la implementación de una estrategia de persecución penal y de un sistema de información criminal así como el diseño de una política de capacitación de los recursos humanos del organismo.

Que, el mencionado Convenio de Colaboración tendrá un plazo de duración de un año prorrogándose automáticamente por periodos similares. El plazo de vigencia del mismo comenzara a correr desde el momento en el cual adquiera plena virtualidad jurídica conforme a los actos que deban dictar las partes.

Que, de acuerdo a las atribuciones establecidas en los Arts. 67 y concordantes de la ley 13.013; y

POR ELLO:

E L F I S C A L G E N E R A L

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Aprobar en todos sus términos el Convenio de Colaboración suscripto en fecha 20 de Octubre del 2017 entre el Colegio de Profesionales en Enefermería del Sur de la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por la presidenta del Directorio, Lic. Mónica Vieyra y la presidenta del Tribunal de Ética y Disciplina, Lic. Liliana Elba Ponti y este Ministerio Público de la Acusación, representado por el señor Fiscal General, Dr. Jorge Camilo Baclini.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

COLEGIO DE PROFESIONALES EN ENFERMERÍA DEL SUR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
Poder Judicial - Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL COLEGIO DE PROFESIONALES EN ENFERMERÍA DEL SUR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE.

Entre el Colegio de Profesionales en Enfermería del sur de la provincia de Santa Fe, representado en este acto por la presidenta del Directorio LIC. Mónica Vieyra DNI 13.488.091 y la Presidenta del Tribunal de Ética y Disciplina, LIC. Liliana Elba Ponti, DNI 13.931.033, con domicilio legal en calle Pasaje Marchena 681 de la ciudad de Rosario, en adelante el COLEGIO; y, por otra parte, el Ministerio Público de la Acusación de la provincia de Santa Fe, representado en este acto por el Sr. Fiscal General, Dr. Jorge C. Baclini, DNI 18.193.585, con domicilio a los efectos del presente acuerdo en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe, en adelante MPA, en cumplimiento de las misiones, principios y funciones establecidos en los artículos 1 (párrafo 2°), 2 (párrafo 3°), 3 (incisos 3°, 4° y 6°) y 11 (incisos 4°, 5° y 7°) de la Ley N° 13.013; acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio, tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el MPA y el COLEGIO, en el cual las partes asumen el compromiso de coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de carácter científico, técnico, de capacitación y/o de investigación, sin perjuicio de otro tipo de actividades que puedan llevarse a cabo en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: Las actividades que las partes decidan llevar adelante se instrumentarán mediante actas complementarias, que se anexarán al presente convenio y establecerán en forma específica el objeto, los plazos y demás elementos de implementación que correspondan. Los anexos podrán ser suscriptos por los representantes de ambas instituciones que se designen

Lic. Mónica Liliana Vieyra
Presidenta
Colegio de Prof. en Enfermería del Sur de la Pcia de Santa Fe

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Mg. Lic. Liliana Ponti
Dra. en Enfermería
MAT 1911

expresamente al efecto.

TERCERA: El MPA se compromete a informar al COLEGIO ante solicitudes especificas formuladas por este último, de la existencia de sentencias condenatorias dictadas por delitos dolosos de acción pública o penas que lleven como accesoria la inhabilidad absoluta que recaigan sobre personas que revistan el carácter de Lic. en Enfermería, Enfermero Profesional o Auxiliar en Enfermería. Todo ello en virtud de lo normado por el artículo 67.A del Estatuto del Colegio de profesionales de la Enfermería zona sur. Al notificar, el MPA siempre tendrá en consideración las prescripciones dadas por el artículo 142 2da. parte del CPPSF cuando dispone que: "Las sentencias y los autos podrán ser dados a publicidad, salvo que la naturaleza del proceso o razones de decoro aconsejaran su reserva. Si afectaran la intimidad, tranquilidad o seguridad de la víctima o de terceros, sus nombres serán eliminados de las copias para la publicidad" y el artículo 6 de la Ley 13.013, en cuanto reza: "A fin de facilitar el conocimiento público de su labor y de posibilitar su control, el Ministerio Público de la Acusación deberá: 1.- Informar sobre los principales asuntos, siempre que ello no implique poner en peligro las investigaciones en curso, afectar el principio de inocencia o comprometer injustificadamente el derecho a la intimidad, la dignidad o seguridad de las personas. (...)".

CUARTA: El acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

QUINTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las consiguientes responsabilidades.

SEXTA: Para toda eventual controversia que pudiera suscitarse con relación a este Convenio o a las actas complementarias que se suscriban, en lo que se refiere a su vigencia, validez, interpretación, alcances, cumplimiento o rescisión,

Lic. M... VIEYRA

Mg. Lic. Liliana Ponti
Dra. en Enfermería
MAT 191...

COLEGIO DE PROFESIONALES EN ENFERMERÍA
CIRCUNSCRIPCIÓN DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
Poder Judicial - Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

las partes procurarán resolverlo amigablemente en atención al carácter cooperativo del presente.

SÉPTIMA: El convenio tendrá un plazo de duración de un año prorrogándose automáticamente por periodos similares. El plazo de vigencia del mismo comenzara a correr desde el momento en el cual adquiera plena virtualidad jurídica conforme a los actos que deban dictar las partes.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilio especial a los fines del presente en los arriba indicados, donde serán válidas todas las notificaciones.

En conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe a los ... días del mes de Octubre de 2017.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Mg. Lic. Liliana Ponti
Dra. en Enfermería
MAT 1911

Lic. [illegible]
Presidente
M.P. 00429
Colegio de Prof. en Enfermería
del Sur de la Prov. de Santa Fe